

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 2123-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 30 de junio de 2015.

VISTO;

El Informe N° 220-2015-MIDIS/PNAEQW-USM de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, el Informe N° 00245-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, el Memorando N° 1929-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas y el Informe N° 2416-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS de fecha 16 de octubre de 2014, se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciéndose que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos



indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura o la que lo reempláce o actualice;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión;

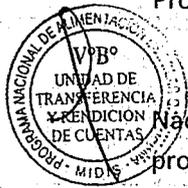
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueba las Bases de Compra para la adquisición de productos y para la provisión de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, los que contienen anexos, entre los que se encuentran, las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Preparación de Raciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015, se aprueban las "Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, el numeral 27) del Manual de Compras, prescribe que: "...Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales;

Que, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, mediante Informe N° 405-2015-MIDIS-PNAEQW-UP-CCA, señala que se ha evidenciado que en algunas Unidades Territoriales, algunos proveedores para los niveles de inicial y primaria, vienen entregando paquetes de galletas con presentaciones de 40 gramos, siendo la ración mínima referencial de 30 gramos, lo que ha ocasionado que miembros del CAE fraccionen galletas en paquetes menores, retirando de los paquetes la cantidad de 10 gramos, para cumplir con la entrega de la ración para cada usuario;

Que, en tal sentido, en el marco de la mejora continua y con la finalidad de brindar un servicio alimentario oportuno y de calidad, dicha Coordinación, señala que es necesario realizar una precisión a las Fichas Técnicas de Alimentos de la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para lo cual propone que la precitada precisión se realice al finalizar el párrafo del numeral 3.1 Envase primario, presentaciones referenciales, para todos los tipos de "Galletas" indicados en las Fichas Técnicas de Alimentos para la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, debiéndose consignar el párrafo siguiente:



“Las entregas de las galletas a los usuarios, se deben realizar en envases individuales, no se podrán fraccionar los paquetes para ninguna presentación, por lo cual el proveedor deberá asegurar la entrega de paquetes individuales para cada uno de los usuarios de las Instituciones Educativas”.

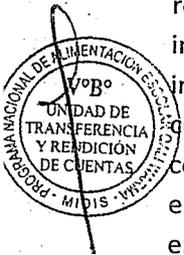
Que, asimismo, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, también propone que en caso no se disponga de empaques individuales de 30 gr., para los niveles inicial y primaria, y de 40g., para el nivel secundario, los proveedores podrán entregar presentaciones diferentes de acuerdo a las Fichas Técnicas de Alimentos, siempre que se entreguen empaques individuales para casa usuario, y que la suma de los volúmenes entregados de los productos del subgrupo “GALLETERIA”, no sea menor a la suma de los volúmenes contratados del mismo subgrupo; no obstante ello, a fin de implementar la presente propuesta, se requiere opinión previa de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, toda vez que la precitada propuesta podría afectar el procedimiento de pago;

Que, en atención a ello, con Memorando N° 1929-2015-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de fecha 17 de junio de 2015, el Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, señala que realizada una evaluación integral de las situaciones disímiles que se presentan en los niveles de inicial y primaria, y considerando que un contrato contiene un ítem conformado siempre por instituciones educativas de niveles inicial y primaria y de ser el caso secundaria, sería posible que cumpliendo la dosificación necesaria por nivel, se modifique la cantidad contratada por nivel con la condición que se realice la entrega de un paquete por usuario y que la suma de los volúmenes entregados por todos los niveles no sea menor a los volúmenes contratados del producto galletería; en tal sentido, dicha Unidad emite opinión favorable respecto a la entrega del producto galletería en empaques individuales y en las cantidades contratadas para el citado producto;

Que, vistas las opiniones técnicas pertinentes así como la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, que consideran procedente realizar una precisión a las Fichas Técnicas de Alimentos de la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, respecto a la presentación individual por usuario y, estando al objetivo que se persigue con la incorporación de dicha precisión como lo es el brindar un servicio alimentario oportuno por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; resulta necesaria su aprobación;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas;



En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

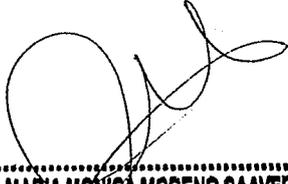
Artículo 1°.- Precisar que al finalizar el párrafo del numeral 3.1 Envase primario, presentaciones referenciales, para todos los tipos de "Galletas" indicados en las Fichas Técnicas de Alimentos para la Modalidad Productos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se deberá incorporar el acápite siguiente:

"Las entregas de las galletas a los usuarios, se deben realizar en envases individuales, no se podrán fraccionar los paquetes para ninguna presentación, por lo cual el proveedor deberá asegurar la entrega de paquetes individuales para cada uno de los usuarios de las Instituciones Educativas".

Artículo 2°.- Precisar que para los casos en que no se disponga de empaques individuales de 50 gr., para los niveles inicial y primaria, y de 40g., para el nivel secundario, los proveedores podrán entregar presentaciones diferentes de acuerdo a las Fichas Técnicas de Alimentos, siempre que se entreguen empaques individuales para casa usuario, y que la suma de los volúmenes entregados de los productos del subgrupo "GALLETERIA", no sea menor a la suma de los volúmenes contratados del mismo subgrupo.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
Ing. **MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA**
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social